

CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO, LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EMITE LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN:

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto regular las operaciones y el funcionamiento de los Programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo *El Fondo*.

SEGUNDA.- Los objetivos fundamentales de *El Fondo* son:

- a) Estimular la creación artística,
- b) Preservar el patrimonio cultural,
- c) Incrementar el acervo cultural,
- d) Promover y difundir la cultura,
- e) Promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación.

TERCERA.- Para el logro de estos objetivos *El Fondo* opera, el Sistema de Apoyo a la Creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, integrado por los programas cuyos objetivos se orientan a impulsar y estimular la creación artística y cultural del país. Asimismo apoya programas y acciones que se orienten a la preservación del patrimonio e incremento del acervo cultural del país, y que promuevan y difundan la cultura nacional.

En la preservación del patrimonio cultural *El Fondo* participa en la Comisión Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural, con las dependencias responsables de este fin, coordinando diversas acciones cuyo propósito es involucrar a los sectores de la sociedad en tareas que permitan llevar a cabo este objetivo.

Para el incremento del acervo cultural *El Fondo* tiene como función primordial la adquisición de bienes culturales, que por su valor histórico o estético, puedan incrementar el acervo cultural del país; así como la construcción y equipamiento de Bibliotecas

Para la promoción y difusión de la cultura *El Fondo*, a través de los medios de comunicación a su alcance, promueve y difunde actividades y productos artísticos y culturales que se deriven de los programas que tiene establecidos.

Promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación que estén vinculados con proyectos culturales específicos, El Fondo a través de las aportaciones o donaciones que se otorguen para tal fin, podrá efectuar estas acciones.

CUARTA.- *La población objetivo de los Programas de El Fondo es la comunidad artística y cultural del país, integrada, entre otros, por creadores culturales, intérpretes, grupos artísticos, escritores en lenguas indígenas, investigadores, promotores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones y pequeñas industrias culturales.*

Son beneficiarios de El Fondo los integrantes de la población objetivo que reciban un estímulo, apoyo económico o beca de los que se ofrecen en el marco de operación de sus programas, también aquella población que reciba los servicios que se otorgan a través de las bibliotecas construidas y equipadas con aportaciones o donaciones que se otorguen para tal fin.

QUINTA.- *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación esta integrada por los programas de corto, mediano y largo plazo, nacionales y con impacto en el extranjero, que los Órganos Desconcentrados del Sector Cultural Coordinados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes así como por las Unidades adscritas al mismo, que tienen en operación y canalizan sus estímulos y apoyos a través de El Fondo:*

- *Programa de Estímulos a la Creación [Jóvenes Creadores, Intérpretes, Escritores en Lenguas Indígenas, Músicos Tradicionales Mexicanos.],*
- *Programa de Teatros para la Comunidad Teatral,*
- *Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales,*
- *Sistema Nacional de Creadores de Arte,*
- *Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero,*
- *Sistema Nacional de Producción de Programas de Televisión Cultural,*
- *Programa de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes,*
- *Programa de Fomento a la Traducción Literaria,*
- *Programa de Apoyo para Grupos Artísticos y Espacios Culturales*

SEXTA.- *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación incorporará, en su esquema de operación, programas culturales que se desarrollen en coordinación con asociaciones, instituciones y organismos culturales internacionales que orienten su trabajo al estímulo de la creatividad:*

- *Contacto Cultural-Fideicomiso para la Cultura México-Estados Unidos*
- *Programas de Intercambio de Residencias Artísticas*
- *Programa de Traducción de Obras Mexicanas a otras lenguas*
- *Programa México: Puerta de las Américas*

SÉPTIMA.- *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación incorporará, en su esquema de operación, Programas Especiales que resulten de la concertación de acciones que el Gobierno Federal realice con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles nacionales y extranjeras y que se relacionen con los objetivos de El Fondo:*

- *Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas*
- *Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística*

Para la operación y seguimiento de estos Programas Especiales y los que se establezcan en el futuro, se crearán los órganos y comisiones que se requieran, con la aprobación de la Comisión de Supervisión.

OCTAVA.- *La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación se revisará y actualizará, periódicamente, en el marco de operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cultura de mediano plazo vigentes.*

NOVENA.- *Para el desarrollo de los programas que integran el Sistema de Apoyo a la Creación El Fondo, a través de sus órganos, grupos colegiados y con el apoyo de las áreas operativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, definirá los mecanismos y procedimientos de operación, así como los procesos y criterios de evaluación, selección y asignación de los apoyos que se ofrecen a la población objetivo.*

DÉCIMA.- *Son órganos de El Fondo*

- *La Comisión de Supervisión,*
- *La Comisión de Artes y Letras,*
- *La Comisión Consultiva,*
- *La Comisión Dictaminadora de Intérpretes,*
- *La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas,*
- *Comisión de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos,*
- *Dirección Artística de México: Puerta de las Américas,*
- *Comisión Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral,*
- *La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales,*
- *La Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales,*
- *Comisión Consultiva de Apoyo para Estudios en el Extranjero,*
- *Comisión de Evaluación del Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural,*
- *Comisión Consultiva a la Edición de Revistas Independientes,*
- *Comisión de Selección de Fomento a la Traducción Literaria,*
- *Comisión de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas,*

- *Comité Consultivo de los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística,*
- *Comité para promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación,*
- *El Secretario Ejecutivo, y*

las demás comisiones, consejos o comités nacionales e internacionales que se constituyan de conformidad con los objetivos de los programas que integren el Sistema de Apoyo a la Creación y los programas adicionales que opera El Fondo.

Las decisiones que tome cada una de estas Comisiones en la evaluación y selección de los proyectos serán inapelables y su dictamen será de carácter reservado.

DÉCIMA PRIMERA.- *La Comisión de Supervisión es el órgano rector de la operación del Fondo, se integra por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco Nacional de México, S.A., Secretaría de la Función Pública, Banco de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien presidirá la comisión y por cinco distinguidas personalidades del sector empresarial y se sujetará para su operación a lo siguiente:*

- a) Sesionará por lo menos dos veces al año, excepto cuando se requiera de una sesión extraordinaria que podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros;*
- b) Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;*
- c) Las resoluciones de la Comisión de Supervisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, voto de calidad, para el caso de empate;*
- d) De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes, la cual será enviada por el Secretario Ejecutivo para su revisión y firma a los miembros de la Comisión.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *La Comisión de Supervisión tendrá las siguientes facultades, además de las enunciadas en el Convenio de Modificación del Contrato de Mandato:*

- a) Instruir al mandatario sobre las políticas de inversión en que deberá invertir los recursos de El Fondo;*
- b) Aprobar la constitución de subfondos especiales para el desarrollo de proyectos culturales que soliciten instituciones, asociaciones y sociedades civiles;*
- c) Para operar El Fondo con eficiencia, la Comisión de Supervisión delega estas facultades al Secretario Ejecutivo;*

- d) *Revisar y aprobar los estados financieros de El Fondo que en forma mensual le remitirá el Secretario Ejecutivo;*
- e) *Autorizar al Secretario Ejecutivo, en los casos previamente convenidos, a entregar informes a los donantes sobre la aplicación de los recursos y avance del proyecto, con el propósito de transparentar su administración.*

Las personalidades del sector empresarial que integran la Comisión de Supervisión durarán en su cargo cuatro años. En caso de coincidir con el cambio del Poder Ejecutivo Federal su gestión será de tres años.

DÉCIMO TERCERA.- *La Comisión de Artes y Letras estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico y que hayan sido o formen parte de las Comisiones del Sistema Nacional de Creadores de Arte, Jóvenes Creadores, Intérpretes, Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Estudios en el Extranjero y Traducción Literaria, así como por un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, un representante del Centro Nacional de las Artes y un representante de la Dirección General de Vinculación Cultural. Se buscará que los miembros de dicha Comisión representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas. El Secretario Ejecutivo integrará en forma permanente la Comisión. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva de alguno de los miembros, el sustituto será designado por el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión.*

Los miembros durarán en su cargo tres años, la propia Comisión determinará el procedimiento para su renovación.

La misma regla se observará para la sustitución de cualquier miembro de la Comisión Consultiva, Comisión Dictaminadora de Intérpretes, la Dictaminadora de Lenguas Indígenas, la Dirección Artística de México: Puerta de las Américas, Comisión Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral, Comisión de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos, la de Adquisición de Bienes Culturales, la de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, y para las demás Comisiones mencionadas en la Cláusula Décima y las que en el futuro se integren.

DÉCIMA CUARTA.- *La Comisión de Artes y Letras tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y revisar desde el punto de vista artístico y cultural el funcionamiento de los programas sustantivos de El Fondo y, en su caso, proponer las medidas pertinentes para su mejor desarrollo;*
- b) *Decidir los criterios de selección de las Comisiones de Dictaminación, para la conformación de cada una de las Comisiones de los programas sustantivos de El Fondo;*

- c) *Evaluar el desempeño de las Comisiones de Dictaminación y selección de los Programas que opera El Fondo y, en su caso, definir acciones que conduzcan al mejor funcionamiento de dichas Comisiones;*
- d) *Decidir el otorgamiento de estímulos especiales a personas que con su trabajo han contribuido al arte y a la cultura de nuestro país;*
- e) *Proponer candidatos a formar parte de las diferentes Comisiones de Dictaminación de los programas de El Fondo;*
- f) *Proponer actividades específicas de promoción y difusión del arte y la cultura, de los productos artísticos y culturales, resultado de los programas que El Fondo tiene establecidos.*

La Comisión de Artes y Letras sesionará por lo menos una vez al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo y/o el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o de cualesquiera de sus miembros.

De cada sesión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos de sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA.- *El Estímulo a la Creación Artística, está integrado por los programas de: Jóvenes Creadores, Intérpretes, Escritores en Lenguas Indígenas y Músicos Tradicionales Mexicanos.*

DÉCIMA SEXTA.- *El Programa de Jóvenes Creadores, tiene como propósito apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos, mediante la entrega de becas, para la realización de proyectos creativos originales y contará, para el otorgamiento de las becas, con una Comisión Consultiva.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- *La Comisión Consultiva, estará integrada por jóvenes creadores, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras, que se hayan distinguido por una obra significativa en una de las diversas disciplinas artísticas, a fin de que expresen las opiniones y puntos de vista de las nuevas generaciones de artistas y creadores culturales. Los integrantes durarán en su cargo tres años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

La Comisión Consultiva contará con un representante en la Comisión de Artes y Letras.

DÉCIMA OCTAVA.- *La Comisión Consultiva tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de las convocatorias para Jóvenes Creadores propuestas por el Secretario Ejecutivo;*

- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes a estímulos para Jóvenes Creadores;*
- c) *Seleccionar, a los beneficiarios de los estímulos para Jóvenes Creadores;*
- d) *Realizar el seguimiento de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y calificación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de jóvenes creadores organizados por El Fondo.*

La Comisión Consultiva sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos de sus integrantes.

DÉCIMA NOVENA.- *Programa de Intérpretes. Su objetivo, es apoyar el trabajo y desarrollo profesional de intérpretes y ejecutantes, activos, en las disciplinas de Danza, Música y Teatro. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión Dictaminadora.*

VIGÉSIMA.- *La Comisión Dictaminadora de Intérpretes, estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras, que se hayan distinguido por su trabajo, en las áreas de Teatro, Danza y Música, cuyos integrantes durarán en su cargo tres años, al término de los cuales, el Secretario Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

La Comisión Dictaminadora contará con un representante en la Comisión de Artes y Letras.

VIGÉSIMA PRIMERA.- *La Comisión Dictaminadora de Intérpretes tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de las convocatorias para intérpretes propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas para intérpretes;*
- c) *Seleccionar a los beneficiarios de las becas que se otorguen en cada emisión de las Convocatorias para Intérpretes;*
- d) *Realizar el seguimiento de los becarios durante el periodo de vigencia del apoyo económico a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- *La Comisión Dictaminadora de Intérpretes sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo o el*

Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

VIGÉSIMA TERCERA.- *Programa de Escritores en Lenguas Indígenas. Tiene el propósito de impulsar la creación literaria en cualquiera de las lenguas indígenas mexicanas y fomentar las formas literarias propias. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión Dictaminadora..*

VIGÉSIMA CUARTA.- *La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas estará integrada por destacados escritores, que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la cultura indígena, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo tres años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

VIGÉSIMA QUINTA.- *La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas tendrá las siguientes facultades:*

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias para Escritores en Lenguas Indígenas propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a becas para Escritores en Lenguas Indígenas;*
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las becas para Escritores en Lenguas Indígenas;*
- d) Realizar el seguimiento de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca a través de la revisión y calificación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de Escritores en Lenguas Indígenas organizados por El Fondo.*

VIGÉSIMA SEXTA.- *La Comisión Dictaminadora de Lenguas Indígenas sesionará una vez al año. También lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros; de cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos de sus integrantes.*

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- *El Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos. Tiene como propósito impulsar la creación de obras musicales que retomen las formas tradicionales mexicanas en cualquiera de sus géneros.*

VIGÉSIMA OCTAVA.- *El Programa Músicos Tradicionales Mexicanos, contará para el otorgamiento de las becas con una Comisión de Evaluación, que estará integrada por*

artistas de destacada trayectoria en los diversos géneros de música tradicional, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo un año, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

VIGÉSIMA NOVENA.- *La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias de Músicos Tradicionales Mexicanos propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas para Músicos Tradicionales Mexicanos;*
- c) Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos de Músicos Tradicionales Mexicanos;*
- d) Realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de la vigencia de la beca a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de Músicos Tradicionales Mexicanos organizados por El Fondo.*

TRIGÉSIMA.- *La Comisión de Evaluación sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros;*

De cada reunión se levantará el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- *El Programa de Teatros para la Comunidad Teatral tiene como propósito fundamental estimular la continuidad de proyectos de artes escénicas de mediano y largo plazo generados por la comunidad artística del país, como forma de aspirar a un lenguaje propio, a un público fiel y a espacios escénicos con un perfil artístico definido, así como apoyar la autonomía artística y administrativa de proyectos artísticos a través de la modalidad de comodato para administración de espacios con apoyo económico.*

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- *El Programa, para el otorgamiento de los apoyos contará con una Comisión Consultiva, que estará integrada por destacadas personalidades en el ámbito de las artes escénicas designadas por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes llevarán el procedimiento para su renovación.*

TRIGÉSIMA TERCERA.- *La Comisión Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de las convocatorias de Teatros para la Comunidad Teatral propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes de los apoyos de Teatros para la Comunidad Teatral;*
- c) *Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos que se otorguen en cada emisión de la convocatoria;*
- d) *Realizar el seguimiento de los avances de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo, a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.*

TRIGÉSIMA CUARTA.- *La Comisión Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral; sesionará por lo menos una vez al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo o el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros, de cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.*

TRIGÉSIMA QUINTA.- *El Programa México: Puerta de las Américas. Tiene como propósito principal proponer una política que brinde tratamiento integral para las artes escénicas y construir un espacio para forjar una mirada integral de las artes escénicas en México y América. Para el otorgamiento de los apoyos contará con una Dirección Artística.*

TRIGÉSIMA SEXTA.- *La Dirección Artística del Programa México: Puerta de las Américas, estará integrada por artistas y especialistas de artes escénicas de reconocido prestigio, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras, así como por un representante de cada una de las instituciones participantes, y en su caso, por promotores internacionales. Durarán en su cargo un año, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las Instituciones convocantes, llevarán a cabo el procedimiento para su renovación.*

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- *La Dirección Artística del Programa México: Puerta de las Américas tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de la convocatoria México: Puerta de las Américas, propuesta por el Secretario Ejecutivo;*

- b) *Analizar las solicitudes de los grupos aspirantes a los apoyos de México: Puerta de las Américas;*
- c) *Seleccionar a los grupos beneficiarios;*
- d) *Supervisar que los apoyos se otorguen de conformidad con las modalidades establecidas en la convocatoria respectiva;*
- e) *Realizar el seguimiento sobre el desarrollo de las actividades de los grupos beneficiados durante el periodo de vigencia del apoyo económico;*

TRIGÉSIMA OCTAVA.- *La Dirección Artística del Programa México: Puerta de las Américas sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos tomados por los integrantes.

TRIGÉSIMA NOVENA.- *La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales tiene a su cargo, aprobar la adquisición de bienes culturales, que permitan enriquecer el acervo cultural del País. Estará integrada por destacadas personalidades del arte y la cultura, que serán designados por el Secretario Ejecutivo. Durarán en su cargo tres años.*

CUADRAGÉSIMA.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Adquisición de Bienes Culturales:*

- a) *Recibir las propuestas de adquisiciones que presenten los integrantes de la propia Comisión, las instituciones y asociaciones civiles y culturales del país y en general cualquier persona interesada en recomendar obra que incremente el patrimonio cultural de la nación;*
- b) *Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente las características (valor histórico, estético, etc.) y la viabilidad de adquisición de los bienes culturales de que se trate;*
- c) *Decidir sobre la adquisición y el destino del bien cultural, atendiendo, en su caso, la propuesta del donante del recurso con el que se hubiere adquirido dicho bien;*
- d) *Supervisar que los contratos de compra - venta sean elaborados por El Fondo en coordinación con la mandataria, de acuerdo a las instrucciones de la mandante, estipulando como objeto en los mismos la forma de pago y fecha de entrega, así como la elaboración de los contratos de donación, cuando así proceda;*

- e) *Encomendar obras exprofeso a integrantes de la comunidad artística de las más diversas disciplinas y especialidades para incrementar el acervo cultural de la nación;*
- f) *Sesionar las veces que sea necesario para decidir sobre las adquisiciones y/o donaciones. También lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros;*
- g) *De cada sesión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos de sus integrantes.*

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- *El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, tiene como propósito estimular el desarrollo cultural de nuestro País y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores, para la realización de sus proyectos culturales y artísticos.*

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- *El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, contará con una Comisión que estará integrada por Comités de especialistas en las distintas áreas, los cuales serán designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras.*

Las personas que integren los comités de especialistas durarán en su cargo dos años, al término de los cuales, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, contará con un representante en la Comisión de Artes y letras

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de las convocatorias de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales así como las bases y requisitos de participación propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales;*
- c) *Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos que se otorguen en cada emisión de la convocatoria de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales;*
- d) *Decidir los apoyos para las propuestas de formación, investigación, promoción y producción cultural en las áreas y disciplinas artísticas que la convocatoria respectiva establezca;*

- e) *Establecer los montos que se otorgarán a cada uno de los proyectos seleccionados. Así como las condiciones para la entrega de los recursos económicos.*

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- *La Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, sesionará una vez al año. También lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros de cada reunión se levantara el acta en la que constarán los acuerdos de cada uno de los Comités de Especialistas en las distintas áreas.*

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- *El Sistema Nacional de Creadores de Arte, establece como uno de sus objetivos el impulso a la creatividad artística mediante el otorgamiento de becas de alto nivel para que por un tiempo determinado, los artistas e intelectuales se dediquen exclusivamente a la creación de la obra.*

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- *El Sistema Nacional de Creadores de Arte contará, para el otorgamiento de sus distinciones con un Consejo Directivo que estará integrado por:*

- a) *El Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá;*
- b) *El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien fungirá como vicepresidente; y*
- c) *Por invitación que al efecto curse el Secretario a dos representantes de El Colegio Nacional, dos representantes de la Academia Mexicana de la Lengua, dos representantes de la Academia de las Artes, y por ocho representantes miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte en su calidad de Creador Emérito y/o Creador Artístico.*

En caso de que los representantes del Colegio y de las Academias hubieran cumplido su ciclo dentro del Consejo Directivo, estos podrán ser sustituidos por miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte, que no pertenezcan a dichos Colegios y/o Academias.

El Consejo Directivo contará con un representante en la Comisión de Artes y Letras.

El Sistema Nacional de Creadores de Arte tendrá un Secretario, que será el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Secretario del Sistema Nacional de Creadores de Arte, con la anuencia del Consejo Directivo, podrá invitar a otras personalidades o instituciones involucradas en la creación artística, a participar en dicho Consejo.

Los vocales del Consejo Directivo permanecerán en su cargo hasta tres años contados a partir de su designación.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario de entre los creadores eméritos y artísticos del Sistema Nacional de Creadores de Arte y los representantes de las instituciones a los que alude el inciso c), previo acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- *El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.*

En ausencia del presidente o del vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario la facultad para presidir las sesiones

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- *Para el funcionamiento y el otorgamiento de sus distinciones el Sistema Nacional de Creadores de Arte cuenta con una normatividad que se rige a través de las Reglas de Operación que expide el Consejo Directivo, mediante su debida publicación en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública.*

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- *El Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero.- Tiene como propósito estimular el desarrollo académico y la formación profesional de creadores artísticos e investigadores mexicanos, en escuelas, universidades, e institutos en el extranjero en disciplinas que no ofrezcan instituciones de educación superior de nuestro país.*

QUINCUAGÉSIMA.- *El Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero contará, para el otorgamiento de los apoyos, con una Comisión de Evaluación integrada por especialistas de reconocido prestigio en cada una de las disciplinas artísticas, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durará en su cargo un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

La Comisión de Evaluación contará con un representante en la Comisión de Artes y Letras.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- *La Comisión de Evaluación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero tendrá las siguientes facultades:*

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias, Apoyo para Estudios en el extranjero, propuesta por el Secretario Ejecutivo;*
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos;*

- c) *Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos para Estudios en el Extranjero;*
- d) *Realizar el seguimiento del avance de los estudios de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.*

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- *La Comisión de Evaluación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero sesionará por lo menos dos veces al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA *El Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural, tiene como propósito promover la producción de programas de televisión cultural y de impulsar a nuevos valores, las acciones para la asignación de los apoyos de este Sistema las realiza **El Fondo** conjuntamente con diversas instituciones.*

QUINCUAGÉSIMA CUARTA *El Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural contará, para el otorgamiento de sus apoyos, con una Comisión de Evaluación integrada por especialistas de reconocido prestigio designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

QUINCUAGÉSIMA QUINTA *La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de la convocatoria, del Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural, propuesta por el Secretario Ejecutivo;*
- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos;*
- c) *Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos para la producción de programas de televisión cultural;*
- d) *Realizar el seguimiento del avance de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.*

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- *La Comisión de Evaluación del Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural sesionará por lo menos una vez al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- *El Programa de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes, tiene como objeto fomentar las labores de difusión de la literatura y el arte mexicanos, este programa lo realiza El Fondo conjuntamente con diversas instituciones.*

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- *El Programa de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes contará, para el otorgamiento de los apoyos, con un Jurado que estará formado por tres Comisiones Consultivas, una para cada grupo de Revistas postulantes y las Comisiones Consultivas estarán integradas por destacados artistas e intelectuales en la materia designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- *Las Comisiones Consultivas tendrán las siguientes facultades:*

- a) Analizar y aprobar los términos de la convocatoria, Programa de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes, propuesta por el Secretario Ejecutivo;*
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos;*
- c) Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos a la edición de Revistas Independientes;*
- d) Realizar el seguimiento del avance de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.*

SEXAGÉSIMA.- *Las Comisiones Consultivas sesionarán por lo menos una vez al año, también lo harán cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Programa de Fomento a la Traducción Literaria; tiene como propósito principal fomentar y promover la traducción literaria para dar a conocer en México la obra literaria de autores en lengua extranjera, este programa lo realiza El Fondo conjuntamente con la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Programa de Fomento a la Traducción Literaria, contará, para el otorgamiento de los apoyos, con una Comisión de Selección integrada por especialistas de reconocido prestigio designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- La Comisión de Selección tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y aprobar los términos de la convocatoria del Programa de Fomento a la Traducción Literaria, propuesta por el Secretario Ejecutivo;
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos;
- c) Seleccionar a los beneficiarios de los apoyos del Programa de Fomento a la Traducción Literaria;
- d) Realizar el seguimiento del avance de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- La Comisión de Selección sesionará por lo menos una vez al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- El Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, tiene como objetivo principal el de mejorar la vida de las personas en comunidades de bajos ingresos, brindándoles acceso a tecnologías de la información, ofrecer gratuidad y libertad de acceso a la información, ampliar el acceso a todo tipo de materiales de lectura y utilizar las tecnologías de la información en las tareas y procesos de formación de lectores.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- *El Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, contará con una Comisión que estará integrada por los titulares de la Dirección General de Bibliotecas y la Dirección General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la Coordinación de Proyectos Especiales y Tecnología del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, la Coordinación General del Sistema Nacional e-México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por el Director de Equipamiento y Desarrollo Tecnológicos dependiente de la Dirección General de Bibliotecas y demás instituciones participantes en el programa.*

Dicha Comisión será presidida por el Secretario Ejecutivo de El Fondo.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- *La Comisión de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Analizar, evaluar y aprobar los informes que le presente el Director de Equipamiento y Desarrollo Tecnológicos en cumplimiento a los objetivos y metas del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas;*
- b) Evaluar y aprobar los resultados de dichos servicios en la formación de lectores, la difusión de la cultura y el aumento de los usuarios de la información, particularmente entre la población con menores ingresos;*
- c) Proponer las bibliotecas públicas susceptibles de ser beneficiadas; con los recursos que las instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras aporten para tal fin;*
- d) Analizar las propuestas que con base a las aportaciones o donaciones otorgadas, presente el Director de Equipamiento y Desarrollo Tecnológico de las bibliotecas públicas susceptibles de ser beneficiadas con los recursos y apoyos del programa;*
- e) Seleccionar y aprobar las bibliotecas públicas que recibirán los apoyos y recursos del programa;*
- f) Incentivar la participación de los estados, municipios y la sociedad civil en general a que apoyen al programa;*
- g) Aprobar la aplicación de los recursos económicos necesarios para el desarrollo del programa, de conformidad con el presupuesto que presente el Director General de Bibliotecas;*
- h) Aprobar la aplicación de los recursos y apoyos necesarios a las bibliotecas que resulten beneficiadas. Para efectos de realizar el ejercicio de los recursos a través de la institución mandataria será indispensable que la documentación comprobatoria esté validada por el titular de la Dirección General de Bibliotecas;*
- i) Vigilar que las actividades se desarrollen de conformidad con el programa de trabajo;*

- j) *Supervisar que los apoyos y los recursos económicos que se otorguen se destinen exclusivamente a los fines establecidos. Los contratos de compra-venta y la donación de los equipos serán elaborados por la institución mandataria de acuerdo a las instrucciones de la mandante;*
- k) *Aprobar los informes que se presenten a los donantes y a las instituciones participantes del programa;*
- l) *Supervisar que se cumpla con la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Sector Público. establece la Secretaría de la Función Pública, para tal efecto la Dirección General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes coadyuvará con el programa para el cumplimiento de la misma.*

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- *La Comisión de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas sesionará por lo menos cuatro veces al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- *Los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística, tienen como propósito principal estimular el desarrollo de proyectos arquitectónicos, que por su conceptualización se consideren, vanguardistas y contemporáneos, abiertos a los diversos lenguajes del arte, el diseño y otras manifestaciones de la creación artística.*

SEPTUAGESIMA.- *Los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística contarán con un Comité Consultivo que estará integrado por Profesionales expertos, de los cuales por lo menos dos deberán ser personalidades reconocidas internacionalmente, designados por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Duraran en su cargo dos años, al termino de los cuales el Secretario Ejecutivo llevara a cabo el procedimiento para su renovación.*

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- *El Comité Consultivo de los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Analizar y aprobar los términos de las convocatorias de los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura, propuestas por el Secretario Ejecutivo;*
- b) *Supervisar que los recursos económicos que se otorguen se destinen exclusivamente a los fines establecidos. En el caso que del proyecto se derive la realización de la obra,*

esta se deberá sujetar a la normatividad vigente prevista en la Ley de obras publicas y servicios relacionados con la misma, así como de su reglamento.

- c) Determinará su método de evaluación y de toma de decisiones. Cada integrante votara cuando así se haga necesario y no habrá abstenciones.*
- d) Analizar las solicitudes de los aspirantes;*
- e) Seleccionar a los aspirantes a los apoyos económicos de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria respectiva*
- f) Realizar el seguimiento y el avance de los proyectos de los finalistas, durante el eríodo de vigencia del apoyo.*

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- *El Comité Consultivo de los Concursos Nacionales e Internacionales de Arquitectura Artística sesionará por lo menos dos veces al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.*

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- *Concurso Internacional de Arquitectura, Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, tiene como propósito principal estimular el desarrollo del proyecto arquitectónico para la construcción del Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”.*

El Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, tiene como principal objetivo constituir una infraestructura básica de enlace, integración, soporte técnico y desarrollo de nuevos servicios culturales y de información para el conjunto de las Bibliotecas Públicas de la Red Nacional

SEPTUAGESIMA CUARTA -.*El Concurso Internacional de Arquitectura, Nuevo Edificio del la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, contara con un Comité Directivo que estará integrado por los titulares de la Secretaria de Educación Publica y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dependencias ejecutivas del proyecto y tendrá un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección General de Bibliotecas, y el Secretario Ejecutivo de El Fondo, fungirá como Secretario de dicho Comité.*

Asimismo el Comité Directivo se auxiliará para la toma de decisiones, de un Comité Consultivo, que estará integrado por profesionales expertos y por personalidades reconocidas en los campos de la Bibliotecología, la arquitectura, los libros y la tecnología. También participaran representantes de Instituciones y Organismos a fines quienes

asesorarán a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la concepción, la visión y la realización de la Obra.

SEPTUAGESIMA QUINTA *-..El Comité Directivo del Concurso Internacional de Arquitectura del Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones*

- a) Analizar y aprobar los términos de la convocatoria del Concurso Internacional de Arquitectura, propuesta por el Secretario técnico;*
- b) Asumir la responsabilidad directa del proyecto;*
- c) Autorizar el presupuesto y el programa general de gastos de los procesos de planeación, organización, celebración de concursos, procesos de selección, adquisición y cobertura de derechos sobre predios, consultorías, estudios técnicos y permisos, también el presupuesto y programa de trabajo para la construcción de la Biblioteca de México “José Vasconcelos.”.*
- d) Supervisar que las actividades que se deriven del Concurso Internacional de Arquitectura y de la realización de la obra se sujetarán a la normatividad vigente prevista en la Ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como en su reglamento.*
- e) Supervisar que la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización del Concurso Internacional de Arquitectura y para la construcción del Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, cumpla con las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicio de cualquier naturaleza y con las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes.*
- f) Presentar a El Fondo, a través del Secretario Técnico el presupuesto y el programa general de gastos aprobado para la entrega de los recursos correspondientes.*
- g) Delegar al Secretario Técnico la facultad para que realice ante El Fondo los tramites necesarios para la entrega de los recursos económicos aprobados, por el Comité Directivo.*
- h) Los recursos se tramitaran mediante solicitud por escrito avalada por el Secretario Técnico y deberá respaldarse con la documentación debidamente requisitada.*

SEPTUAGESIMA SEXTA.- *EL Comité Directivo del Concurso Internacional de Arquitectura, Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, sesionara las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.*

De cada sesión se levantara el acta en la que constará los acuerdos tomados por sus integrantes.

SEPTUAGESIMA SÉPTIMA -..El Comité Consultivo del Concurso Internacional de Arquitectura, Nuevo Edificio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, contara con un jurado integrado por un grupo interdisciplinario de nueve expertos internacionales, de los cuales por lo menos cuatro deberán ser personalidades reconocidas internacionalmente y tendrá las siguientes funciones.

- a) *El Jurado determinara su método de evaluación y de toma de decisiones. Cada jurado votara cuando así se haga necesario y no habrá abstenciones.*
- b) *Analizar las solicitudes de los aspirantes;*
- c) *Seleccionar a los finalistas de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria respectiva;*
- d) *Seleccionar al primer lugar del concurso;*
- e) *Realizar el seguimiento y verificar el avance de los anteproyectos o proyectos de los finalistas, durante el período de vigencia del apoyo.*

El Fondo supervisara en todo momento que los recursos económicos que apruebe el Comité Directivo derivados del Concurso Internacional de Arquitectura así como de la construcción del Nuevo Edificio de la Biblioteca de México José Vasconcelos se destinen exclusivamente a los fines establecidos, sujetándose en todo momento a la normatividad vigente prevista en la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con la misma. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Mandato y en el Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato de fecha 6 de junio del 2003.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- *El Programa de Apoyo a la Capacitación, Equipamiento e Investigación, tiene como propósito estimular el desarrollo artístico cultural de personas que viven en comunidades de bajos recursos, y que mediante la investigación y la impartición de talleres, cursos, y equipamiento puedan fortalecer su capacidad creativa técnica organizacional y de esta manera puedan ascender a un mejor nivel de vida.*

SEPTUAGESIMA NOVENA.- *El Programa de Apoyo a la Capacitación, Equipamiento e Investigación, para el otorgamiento de los apoyos contará con un comité que estará integrado por especialistas de reconocido prestigio en las diversas disciplinas artísticas, quienes serán designados por el Secretario Ejecutivo de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes y Letras. Durarán en su cargo un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.*

OCTAGÉSIMA.- *El Comité de Apoyo a la Capacitación, Equipamiento e Investigación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- 1. Analizar y aprobar los términos de la convocatoria propuesta por el Secretario Ejecutivo;*
- 2. Analizar las solicitudes de los aspirantes a los apoyos;*
- 3. Seleccionar a los beneficiarios que recibirán los apoyos tanto de equipo como de recursos económicos vinculados con proyectos culturales específicos, previstos en el programa ;*
- 4. Supervisar que los apoyos económicos que se otorguen se destinen exclusivamente a los fines establecidos y la donación de equipo se efectúe a través de los contratos de donación que sean elaborados por El Fondo en coordinación con la mandataria de acuerdo con las instrucciones que ésta reciba;*
- 5. Realizar el seguimiento del avance de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del apoyo a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos;*
- 6. Vigilar que las actividades se desarrollen de conformidad con el programa de trabajo.*

El Comité de Apoyo a la Capacitación, Equipamiento e Investigación, sesionará por lo menos cuatro veces al año, también lo hará cuando la convoque el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

OCTAGÉSIMA PRIMERA.- *El Fondo cuenta con un Secretario Ejecutivo que fungirá a su vez como Secretario de las Comisiones de: Supervisión, de Artes y Letras, Consultiva, Dictaminadora de Intérpretes, Dictaminadora de Lenguas Indígenas, de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos, Dirección Artística de México: Puerta de las Américas, Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral, de Adquisición de Bienes Culturales, de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Consultiva de Apoyo para Estudios en el Extranjero, de Evaluación del Sistema Nacional para la Producción de Programas de Televisión Cultural, Consultiva para la Edición de Revistas Independientes, de Selección de Fomento a la Traducción Literaria, de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, así como de los demás órganos colegiados que se constituyan para cumplir con los objetivos de El Fondo.*

OCTAGÉSIMA SEGUNDA.- *Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:*

- a) *Promover la obtención de recursos financieros para incrementar el patrimonio de El Fondo;*
- b) *Administrar el patrimonio de El Fondo, de acuerdo con las presentes Reglas y los acuerdos de la Comisión de Supervisión;*
- c) *Realizar la programación y presupuestación de los programas operativos que integran el Sistema de Apoyo a la Creación, así como la promoción y difusión cultural en corresponsabilidad con las dependencias e instituciones culturales que participen en el desarrollo de los mismos;*
- d) *Proponer a las comisiones los textos de las convocatorias o comunicados de los diferentes programas que tiene constituidos El Fondo;*
- e) *Ordenar la publicación de las convocatorias o comunicados de los programas que integran el Sistema de Apoyo a la Creación, Promoción y Difusión;*
- f) *Ordenar la publicación de los resultados de las convocatorias o comunicados a que se refiere el inciso d);*
- g) *Promover y difundir las convocatorias de El Fondo, así como las actividades y productos artísticos y culturales que se deriven de sus programas;*
- h) *Instruir a la mandataria para que realice los actos necesarios para el pago de las adquisiciones de los bienes y servicios, así como para el cumplimiento de los fines de los programas sustantivos;*
- i) *Girar las instrucciones al Banco Nacional de México, S.A., para que haga la entrega de los recursos a los beneficiarios de los programas. Así como la constitución de fondos especiales;*
- j) *Expedir los recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta por las aportaciones que realicen a El Fondo y/o cuentas especiales por personas físicas y/o morales para el cumplimiento de sus fines, o en su caso autorizar al Director de Administración y Finanzas para tal efecto;*
- k) *Asistir a las sesiones en su calidad de Secretario Ejecutivo y elaborar las actas de los órganos de El Fondo;*
- l) *Ejecutar las decisiones de los órganos de El Fondo y girar las instrucciones al Fiduciario para la entrega de los recursos económicos correspondientes;*
- m) *Planear, programar y dirigir las actividades de El Fondo, a fin de alcanzar los objetivos previstos;*

- n) *Dirigir y coordinar las actividades de las áreas con las que opera El Fondo;*
- o) *Dirigir la realización de los acuerdos que dentro de su ámbito de competencia emitan las Comisiones de Supervisión, de Artes y Letras, Dictaminadora de Intérpretes, Consultiva, Dictaminadora de Lenguas Indígenas, de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos, de Adquisición de Bienes Culturales, de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, de Teatros para la Comunidad Teatral, Dirección Artística México Puerta de las Américas, Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa de Capacitación y Equipamiento para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte, así como de los demás órganos colegiados previstos en la Cláusula Décima y los que se constituyan para el desarrollo de los programas de El Fondo;*
- p) *Otorgar estímulos especiales a las personas que decidan las diversas comisiones de El Fondo;*
- q) *Otorgar, excepcionalmente, apoyos especiales para creadores culturales y artistas del país, para el desarrollo de proyectos culturales, de acuerdo a los requisitos establecidos;*
- r) *Elaborar y presentar informes periódicos sobre las acciones emprendidas y realizadas por El Fondo, al Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y a la Comisión de Supervisión;*
- s) *Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los beneficiarios de los programas, así como con asociaciones civiles, instituciones culturales, nacionales o extranjeras para la realización de proyectos artísticos y culturales acorde con los objetivos de El Fondo;*
- t) *Las demás que se deriven del Convenio de Modificación del Contrato de Mandato de fecha 06 de Junio de 2003 y de estas Reglas de Operación.*

OPERACIÓN DE EL FONDO

OCTAGÉSIMA TERCERA.- *El Fondo opera sus programas con la estructura orgánica que depende presupuestamente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y se integra por las siguientes áreas:*

- *Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico*
- *Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales*
- *Dirección de Estímulos a la Creación Artística*
- *Dirección de Administración y Finanzas*
- *Coordinación de Evaluación e Informática*
- *Coordinación de Promoción y Difusión*

- *Coordinación Jurídica*

Las demás que se requieran para la adecuada operación de los programas y que serán determinadas por el Secretario Ejecutivo previa aprobación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Asimismo para la adquisición de bienes y servicios el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes coadyuvará con El Fondo, para su realización, sujetándose éste último a lo siguiente:

- a) Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza;*
- b) Políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.*

Que tiene vigentes y aprobadas por los Comités respectivos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

OCTAGÉSIMA CUARTA.- *Las funciones, responsabilidades y organización de las áreas que apoyarán la función de El Fondo, se sujetarán al Manual de Organización, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*

ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES Y DEDUCIBILIDAD FISCAL

OCTOGÉSIMA QUINTA.- *Para la consecución de los fines de El Fondo, se ha constituido el Convenio de Modificación del Contrato de Mandato cuya finalidad es la aplicación de un mecanismo que sirva para la administración y control de los fondos aportados. En tal virtud por conducto del Banco Nacional de México, S. A., actuando este último en su calidad de Mandataria de El Fondo deberá:*

- 1. Recibir los recursos económicos que personas físicas o morales aporten a programas culturales.*
- 2. Invertir transitoriamente los recursos que reciba en instrumentos que garanticen la máxima rentabilidad y seguridad, y con la liquidez que más convenga para atender con oportunidad y suficiencia los desembolsos de recursos que aprueben las Comisiones de Artes y Letras, Consultiva, Dictaminadora de Lenguas Indígenas, de Evaluación de Músicos Tradicionales Mexicanos, Dictaminadora de Intérpretes, Consultiva de Teatros para la Comunidad Teatral, Dirección Artística de México: Puerta de las Américas, de Adquisición de Bienes Culturales, de Proyectos y Coinversiones Culturales, el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte y el Secretario Ejecutivo; así como las que en el futuro se constituyan para el cumplimiento de los fines de El Fondo.*

3. *Realizar con cargo al patrimonio de El Fondo, las inversiones, desembolsos, y en general conferir los apoyos financieros que aprueben las diferentes Comisiones de El Fondo.*
4. *Recabar, sistematizar y presentar a la Comisión de Supervisión, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información acerca del origen, administración y aplicación de los recursos patrimonio de El Fondo, con la periodicidad y amplitud que cada caso amerite.*
5. *Actuar como agente financiero en la negociación y contratación de recursos provenientes del extranjero para el apoyo de programas culturales.*
6. *Establecer subfondos especiales, tratándose de aportaciones para apoyar proyectos culturales específicos, que haya aprobado el Secretario Ejecutivo y canalizar tales recursos de acuerdo a las instrucciones de los donantes.*
7. *Cumplidos los fines del Mandato, y de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba de la Comisión de Supervisión, entregará el remanente de los recursos de El Fondo a la persona o personas que este órgano indique.*

OCTOGÉSIMA SEXTA.- *Para promover la participación de la sociedad en el desarrollo de los programas que integran la estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, Promoción y Difusión Cultural, El Fondo ofrece:*

- *Deducibilidad fiscal de las aportaciones.*
- *Gestión conjunta de los programas.*
- *Supervisión institucional de los recursos, administración y aplicación a través de la Mandataria.*
- *Amplio reconocimiento a los Gestores y Donantes.*

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA.- *A fin de dar cumplimiento a la Deducibilidad fiscal, El Fondo expedirá los recibos correspondientes por las aportaciones que realicen personas físicas y/o morales que ingresen a El Fondo para sus programas o proyectos específicos.*

OCTOGÉSIMA OCTAVA.- *Son deducibles del impuesto sobre la renta las aportaciones destinadas a las cuentas de fondos arqueológicos, fondos especiales, fondos estatales, así como las que se apliquen a aquellos proyectos que se realicen para cumplir con los objetivos de El Fondo.*

OCTOGÉSIMA NOVENA.- *Para promover la gestión conjunta, El Fondo realizará acciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad, en la búsqueda de recursos para*

financiar parcial o totalmente los proyectos o programas culturales que fortalezcan el desarrollo cultural del país.

NONAGÉSIMA.- *El manejo de los recursos que se capten para la creación de fondos especiales será responsabilidad de los propios gestores, organizando, en su caso, patronatos, consejos directivos o comités técnicos que supervisen la transparencia en la aplicación de los recursos.*

NONAGÉSIMA PRIMERA.- *Los patronatos y consejos de administración estarán integrados por los propios gestores de los recursos, así como los representantes de las instituciones que por la naturaleza del proyecto deban de participar.*

NONAGÉSIMA SEGUNDA.- *El Fondo proveerá lo necesario a fin de que las personas físicas o morales que hayan aportado recursos para la ejecución de un programa o proyecto en particular, reciban el crédito que por su participación corresponda.*

DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

NONAGÉSIMA TERCERA.- *El Programa para la Preservación del Patrimonio Cultural atiende los proyectos orientados a la preservación y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico que desarrollen las Unidades adscritas al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como por sus organismos coordinados.*

NONAGÉSIMA CUARTA.- *Considerando que **El Fondo** es el vínculo con los sectores sociales, su Secretario Ejecutivo en coordinación con el Instituto competente, promoverá la participación de la iniciativa privada en cada uno de los fondos arqueológicos establecidos así como en los que se establezcan en el futuro.*

NONAGÉSIMA.- QUINTA.- *El Fondo participará en la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural de acuerdo a lo que determine el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*

NONAGÉSIMA SEXTA.- *Estas reglas se revisarán y actualizarán cuando se requiera en función de los objetivos, orientaciones y líneas de acción de los instrumentos de política cultural vigentes.*

NONAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto las reglas anteriores.

Leídas que fueron las presentes Reglas y aprobadas por la Comisión de Supervisión en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2003.